

Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**", representado en este acto por su titular, **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General; y por la otra parte, la **Asociación Cultural Na Bolom A.C.** en lo sucesivo se le denominará "**NA BOLOM**", representado en este acto por su titular la **Mtra. Patricia Angelina López Sánchez Cervantes** en su carácter de Directora General y Representante Legal, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara "**EL COBACH**" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

I.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “NA BOLOM” que:

II.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública 15,531, Volumen 252, de la Notaría Pública No. 75, del Lic. Arturo Morales Urioste, bajo el número de registro 96 del libro uno de la sección tercera de este Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Mediante escritura Pública 864, Volumen 18, del veintitrés de junio de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flores Gómez, notario público No. 62, bajo el No. de registro 3, del libro uno de la sección tercera de este distrito judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se constituyó la persona moral denominada “Asociación Cultural Frans Blom/Gertrude Duby, Asociación Civil”

II.2. Mediante Escritura Pública 502, Volumen doce, del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Armando Mijangos Ross, Notaría 37 del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número cinco del libro uno de la sección tercera, de fecha 29 de abril de 1985, en que se protocolizó entre otros puntos las modificaciones del contrato social y razonada deliberación el contrato social deberá quedar redactado como Asociación Cultural Na Bolom, Asociación Civil.

II.3. Manifiesta “NA BOLOM” estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave **ACN-850416-358**.

II.4. Señala su domicilio fiscal en la Avenida Vicente Guerrero No. 33, Teléfono 967-67-18-14-18 Barrio del Cerrillo de esta Ciudad.

II.5. La misión de “NA BOLOM” es la de conservar, desarrollar, promover la cultura, el medio ambiente y el rescate patrimonial histórico de los Altos y Selva de Chiapas.

II.6. La visión es que la región Altos y Selva se desarrollan sosteniblemente, conservando su cultura, tradiciones y recursos naturales acompañadas por “NA BOLOM”, una asociación civil responsable y capaz, que actúa con el conocimiento histórico legado por sus fundadores y el respeto a los derechos y decisiones de las comunidades.

Los principios que la rigen son:

Transparencia. - Entendida como el medio por el que toda asociación honra sus compromisos éticos, morales y sociales.

Eficiencia. - En la Asociación, optimizamos al máximo recursos y tiempo para alcanzar los objetivos y metas con estándares de calidad.

Responsabilidad con el entorno. Estamos seguros que podemos fortalecer una cultura de protección del patrimonio tangible e intangible.

Solidaridad. - Ser pioneros en la implantación de nuevos programas y servicios, mediante la colaboración con las comunidades y con otras organizaciones con objetivos comunes.

Servicio. - Nos esmeramos por mantener líneas de comunicación, abiertas y honestas atendiendo internas y externas, prioritariamente a las comunidades con las que trabajamos y a quienes visitan la Casa Museo. Aplicamos nuestras normas de manera justa y equitativa.

Compromiso. - Como Organización de la Sociedad Civil nos dedicamos a la cooperación de forma leal y perseverante sobre una base solidaria y humanitaria.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, alcances y colaboración entre “LAS PARTES” con el fin de apoyar a las y los jóvenes estudiantes chiapanecos que se encuentran inscritos en cualquiera de los centros escolares de “EL COBACH”, a través de los beneficios que pueda otorgar el “NA BOLOM” mediante sus acciones, proyectos y/o programas que proponga implementar, con enfoque prioritario hacia las comunidades indígenas en atención a la necesidad que surjan de la población escolar.

Segunda.- Responsables.

Manifiesta “EL COBACH” que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo responsable es el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** o a quien en un futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, “NA BOLOM” designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a la **Lic. Yolanda Gómez Cruz**, quien es su administradora y a quien en

el futuro lo sustituya en el cargo; comprometiéndose **“LAS PARTES”**, en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de 5 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera.- Compromisos de “NA BOLOM”.

El **“NA BOLOM”** se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Propuestas de capacitación para el desarrollo de actividades eco turísticas, cultura, salud, música, gastronomía, antropología, arqueología, biología, cambio climático
2. Capacitación comunitaria en aspectos de ecoturismo, salud, antropología, arqueología, biología, cambio climático.
3. Dar capacitación en técnicas de educación ambiental a personal del COBACH.
4. Realizar propuestas, estudios y análisis para la protección y aprovechamiento sustentable de recursos naturales.
5. Capacitación y acompañamiento para la construcción de viveros en los centros escolares de **“EL COBACH.”**
6. Promover el intercambio de actividades culturales, ambientales, gastronómicas, arqueológicas, exposiciones fotográficas, donaciones de libros para bibliotecas, talleres, conferencias, entre otras.
7. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” acuerdan que:

1. Tienen el interés común de establecer acciones conjuntas para el desarrollo social, cultural, académico, intelectual, económico, y la conservación de los recursos naturales del Estado de Chiapas, propiciando la participación social en los proyectos y acciones necesarios para este fin.
2. Sumar esfuerzos, experiencias y recursos en medida de sus posibilidades para alcanzar los objetivos planteados en este instrumento.
3. Este documento no tiene por finalidad la generación de derechos u obligaciones a favor o a cargo de quienes lo suscriben. Por lo tanto, no debe ser interpretado como generador de derechos u obligaciones de ninguna índole.

Quinta.- Convenios específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que del presente convenio de colaboración podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación

y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Sexta.- Confidencialidad.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Ausencia de relaciones laborales.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “**LAS PARTES**” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Octava.- Vigencia y terminación anticipada. El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al **08 de diciembre de 2022**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de “**LAS PARTES**” de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se

encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **“LAS PARTES”** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Novena.- Modificaciones. Señalan **“LAS PARTES”** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregarán a este convenio como parte integrante del mismo.

Décima.- Exclusión de responsabilidades.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima primera.- Interpretación y cumplimiento.

Expresan **“LAS PARTES”** que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima segunda.- Notificaciones.

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima tercera.- Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas

de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, “**NA BOLOM**” manifiesta haber consultado el aviso de privacidad consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>

Décimo cuarta.- En caso controversias.

En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por triplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día **10 de marzo de 2021**.

Por “**EL GOBACH**”

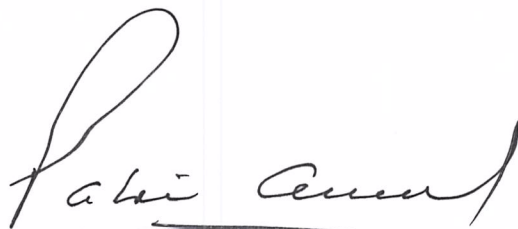


Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.
Directora General.

Por “**NA BOLOM**”



**Mtra. Patricia Angelina López Sánchez
Cervantes**
Directora General



Dra. Carmen Patricia Armendáriz Guerra
Presidenta del Consejo de Administración
NA BOLOM

Testigos:



Dr. Santos Jael Castro Villatoro
Director de Vinculación



Lic. Yolanda Gómez Cruz
Administradora NA BOLOM

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración, celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, y el **Asociación Cultural Na Bolom A.C.**, de fecha **10 de marzo de 2021**, constan de **08 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----